



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00411 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.-Apórtese la escritura pública No.1910 del 26 de mayo de 2021, en virtud del cual, el señor **JUAN CARLOS ROJAS SERRANO** en calidad de representante Legal de la sociedad **SYSTEMGROUP S.A.S.**, le otorgó poder general a la abogada **SOCORRO BOHÓRQUEZ CASTAÑEDA**, de conformidad a las previsiones del artículo 74 del Código General del Proceso.

SOCORRO BOHÓRQUEZ CASTAÑEDA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.642.903 de Bogotá, D.C. y tarjeta profesional número 103.256 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Bogotá, D.C., actuando como apoderada general de SYSTEMGROUP S.A.S., condición que se acredita mediante escritura pública número 1910 del 26 de mayo de 2021, otorgada por Juan Carlos Rojas Serrano, representante legal Systemgroup S.A.S., identificada con Nit. 800.161.568-3 tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la sociedad OPERATION LEGAL LATAM S.A.S. – OLL-, persona jurídica legalmente constituida, identificada con Nit. 901.613.240-0, para que en uso de las facultades que le otorga el segundo párrafo del artículo 75 del Código General del Proceso designe a los abogados inscritos en su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con el objeto que inicien y lleven hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO en contra de OMAR HERRERA NOVOA, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 17.335.240; a efectos de lograr el pago de capital y los intereses de mora adeudados a mi Mandante representadas en el pagaré adjunto.

2.-Allegue poder especial dirigido al juez de conocimiento, en el cual se determine claramente el asunto, esto es, individualizando el título ejecutivo báculo de la acción impetrada, de modo que no pueda confundirse con otro, al tenor de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **41** hoy **14/06/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16080c032e9ab8cfa3c558e16c362b5e48a0c631b6a0315a2dbc96dad050cc**

Documento generado en 13/06/2023 11:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>